la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 2 de julio de 2013. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
14/13	OI	GIL FERNANDEZ	MANUEL	C/ PLASENCIA, BLOQ. 7, PORTAL 4, 1º A	MÉRIDA

Nota
OI : Ocupación ilegal.

• • •

ANUNCIO de 2 de julio de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º SCE 10/0463, en materia de control de calidad. (2013082534)

Al no ser posible practicar en el domicilio de la entidad interesada la notificación de la resolución del recurso de alzada referido, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite la resolución al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Inmobiliaria Umbral Promoción y Urbanización.

Último domicilio conocido: C/ Eugenio García Sandoval n.º 6, Portal 1, bajo C. CP: 06800. Mérida (Badajoz).

Recurso de alzada: 0307-13-67. Expediente sancionador: SCE 10/0463

Contenido de la Resolución: Inadmisión a trámite.

Recurso: Contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el DOE, o desde el día siguiente a aquel en que concluya el plazo de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, si dicho plazo fuera posterior; ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, que podrá ser, a elección del demandante, bien el Juzgado en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, o bien, aquel de la circunscripción en que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, señalando que la elección referida se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.b), 14.1 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y

Turismo, sito en avda. de las Comunidades s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la misma.

Mérida, a 2 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 2 de julio de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º SCE 10/0465, en materia de control de calidad. (2013082535)

Al no ser posible practicar en el domicilio de la entidad interesada la notificación de la resolución del recurso de alzada referido, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite la resolución al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Inmobiliaria Umbral Promoción y Urbanización

Último domicilio conocido: C/ Eugenio García Sandoval n.º 6, Portal 1, bajo C. CP: 06800. Mérida (Badajoz).

Recurso de alzada: 0344-13-81. Expediente sancionador: SCE 10/0465.

Contenido de la resolución: Inadmisión a trámite.

Recurso: Contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el DOE, o desde el día siguiente a aquel en que concluya el plazo de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, si dicho plazo fuera posterior; ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente, que podrá ser, a elección del demandante, bien el Juzgado en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, o bien, aquel de la circunscripción en que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, señalando que la elección referida se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.b), 14.1 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la misma.

Mérida, a 2 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.